Domingo 12 de Febrero de 1871 — MONTEVIDEO — 2ª Época—Año 8—Núm. 1,390

ESTE DIARIO
EN PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE DEL CERRITO NÚM. 49
donde se recibe suscriciones, avisos y anuncios.
GERENTE, BERNARDO DE-MARIA

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes . . . Pesos 2 " moneda nacional.
Por 6 meses . . " 10.50 " "
Por un año . . " 20 " "
EL NÚMERO SUELTO CUESTA 5 CENTS

Los avisos—Se publicarán con arreglo á la tarifa del Establecimiento — Se recibirán hasta las 6 de la tarde. Pago adelantado.
Los comunicados—Gratis, cuando son exclusivamente de interés público, á juicio de la Redacción. Los escritos anónimos serán rechazados y destruidos en el acto.

DIRECTOR: JOSÉ PEDRO RAMIREZ
REDACTORES: JOSÉ PEDRO RAMIREZ—JULIO HERRERA Y OBES

Las solicitudes deberán venir firmadas, en conformidad con lo que determina la Administración de no admitir escritos que por su naturaleza no puedan publicarse sin esa formalidad.
Pagarán el precio de 41 pesos por columna 6 50 centésimos por centímetro y adelantado.

ALMANAQUE

FEBRERO 12.
SANTA EULALIA VIRGEN Y MARTIR.
DIA 13.
SANTOS BENIGNO Y GREGORIO.

SALIDAS DE CORREOS

Hoy salen las 4 de la tarde recibe el Correo la correspondencia para Santa Lucía, San José, Mercedes, Dolores y Soriano.
Y mañana para Santa Lucía, San José, Rosario, Colonia, Pando, Maldonado, San Carlos y Rocha.

Mensagerias Comerciales

La diligencia para San Carlos y Maldonado, sale de la calle 18 de Mayo, núm. 415, los dias 4, 7, 13, 17 y 25, y de Maldonado el 4, 10, 16, 22 y 28.

Diligencias particulares

Diligencias de la nueva empresa del departamento de Maldonado salen para San Carlos y Rocha, de la calle 18 de Julio, núm. 2, los dias 10, 20, y último de cada mes.
La Rosita y la América, Mensagerias del Yi y Farrapo con escala en San Ramon, Santa Clara y Paso de la Cruz del Yi, salen del hotel de Roma, plaza Independencia, los dias 6, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

Mensagerias Industriales

25 DE MAYO NÚM. 441.

Las diligencias de Modesto Lias para Florida salen los 2, 6, 9, 12, 17, 21, 25, 28—para Polanco del Rio Negro sale los 2, 12, 21—para Durazno sale los 2, 9, 17, 25—De Juan Leopoldo para Porongos por San José sale los 6, 14, 22 y 28—Para Maldonado y San Carlos sale los 1, 7, 13, 19 y 25.

Todos los dias

Para Pando, á la 1 de la tarde; Hotel Malakoff.

VAPORES

El *Douro* sale el 16 para Southampton con escala en Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, San Vicente y Lisboa.
El *América* sale mañana para Buenos Aires á las 6 y 1/2 de la tarde.

EL SIGLO

Publicanos y contestanos.

El Sr. Balossi, empresario de cañerias del gas, nos ha dirigido la siguiente carta, pidiéndonos al mismo tiempo su insercion en este diario.
No tenemos inconveniente en complacerlo y en seguida nos permitimos contestar ligeramente algunos puntos en que se contienen, á nuestro juicio, apreciaciones muy equivocadas sobre las respectivas jurisdicciones del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial.
Dice así la carta:

Sr. Dr. D. José P. Ramirez.
Muy Sr. mio.
Leyendo ayer *El Siglo* de antes de ayer en un artículo de la redacion, de otro de *La Tribuna* del dia anterior, sobre la resolucion gubernativa relativa á la Empresa del Gas, establece usted un hecho, sobre el que me permito hacerle algunas observaciones, contando anticipadamente con la deferencia de usted.
Usted transcribe mi segundo aviso para probar que gestione ante el Gobierno, *antes, mucho antes* de que la Empresa del Gas asumiera que cortaria los caños á los que aceptasen los servicios del nuevo empresario.
En la cuarta página del *Siglo* del mismo dia en que usted escribe, se registra el aviso de la Empresa, *transcribiendo* el que publicó hace mucho tiempo.
Existia, pues, la amenaza de la Empresa, mucho antes de que yo hubiese gestionado ante el Gobierno; existia algo mas que la amenaza.
Creyendo que en nada heria los derechos de la Empresa, establecí mi taller y, di principio á mis trabajos. Habiendo hecho un cambio de aparatos en el Café situado en la calle del Sarandí, pedí á la Empresa que fui llamado esa noche por los dueños del café, porque no podian encender el gas, sin esplicarse la razon. Al momento comprendí que la Empresa habia cortado los caños y pregunté á los dueños que pasaba, precisamente habia visto trabajar en la calle, pero que no se habian cuidado del objeto con que se hacia ese trabajo.
Para volverles á dar gas, la Empresa exigió que se le permitiera deshacer todo lo que yo habia hecho, para volverlo á hacer ella, exactamente lo mismo, como si la importe á todo lo que tuviera que acercar los dueños para conseguir gas.
En la Calle del Rincon núm. 50 practiqué un ligero trabajo é inmediatamente la Empresa corrió el caño. Yo pregunto que el dueño fuera á rogar á la Empresa tuviese á bien mandar y hacer lo mismo que habia practicado en el café.
Como se ve, la Empresa, atacándome en mis derechos, haciéndose la justicia por su mano, sin recurrir para nada á los Tribunales, me ponia en el caso de defenderme contra esa violencia, haciendo menos que lo que vd. refiere que hizo, cuando la Empresa lo amenazó simplemente con cortar la comunicacion del gas.
No puedo abrigar la pretension de discutir con la ilustrada Redaccion del *Siglo* la cuestion de derecho: esta me propongo rectificar el dislocque vd. establece, de que yo gestioné ante el Gobierno de que la Empresa me ataque, y á la vez manifestar sencillamente la razon que tuve para creer que debia acudir á la Gefatura de Policía del Superior Gobierno, pidiendo una resolucion administrativa, que defendiese el ejercicio de mi industria, con arreglo al art. 146 de la Constitucion del Estado, contra los ataques de la Empresa.
Un artesano ama tanto la industria con que sostiene su familia, que no es estraño que se equivoque al elejir los medios de defensa, prefiriendo el que crea que mas pronto le restituirá su libre ejercicio.
Yo me hallaba en esta crisis, cuando, casi constantemente con las dificultades con que luchaba, he llegado á creer que se ligaba con mi amparo una cuestion de órden público. Yo me detuve mi trabajo ejerco en el interior de las casas; yo no tengo para nada trabajo en las calles, ni los contadores de la Empresa. En el interior de una casa yo es dueño, el dueño, de hacer lo que mejor le parezca! Si! Pero, ¿quién, y me pide talas á cuales trabajos, que en nada perjudican á terceros ¿porque no he de poder hacerlos? ¿Pues qué, la casa del ciudadano que el art. 135 de la Constitucion de este que nos considera un palacio inviolable, dejará de serlo para la Empresa del Gas, que se atribuye el derecho de fiscalizar lo que en su interior se hace?
La Empresa me priva mi trabajo, luego no solo ataca mi derecho, sino tambien el del dueño de esa casa.
Yo hacia comparaciones ¡Casa monstruo: mas decaí, si mañana abriese una tienda de géneros, y un tercero, por cualquier clase de medios coercitivos, obligara á los que me compraran á perder los géneros que me hubiesen tomado ¿debiera yo acudir á los tribunales para que nos protejieran en mi industria? No, me contestaba; á la autoridad encargada mas inmediatamente de conservar el órden público.
La Empresa de Gas, por su contrato, se obliga á dar gas á todo el que lo solicite, y por eso se le ha dado el privilejio.
Una de tren-way privilejiada, á transportar á todo el que lo pida. Si la de tren-way se negase á transportarse en sus vapores, ¿tendria yo que ir á los tribunales, y seguirle un pleito para obligarla á que me condujese? No, me contestaba. A la autoridad, ¡Esa mediata encargada de hacer respetar los derechos de esta ciudad.
Y así pensando siempre, cuando obtuve la resolucion del Gobierno, la creí justisima, y dije, en esquite el art. 135 de la Constitucion; no podia ningun contrato dar el derecho á ninguna Empresa de intervenir en el interior de las casas, contra la voluntad de sus dueños; y como me equivoqué cuando acudí al Gobierno para que hiciese respetar ese derecho.
Aun me quedaba un escarpin. El que no quiera esa intervencion forzosa, me decia, no tome gas, pero al mismo tiempo se me ocurria que seria una injusticia imponer una pena al que no hace sino usar de su derecho, y pensé en seguida, cuanto que podria ir á pedir el gas á otra Empresa, que no puede establecerse, vigente el privilejio de la existente.
Perdone usted que le haya distraido de sus atenciones. S. S. S.

Q. S. M. B.
Augusto Balossi.

S. C.—Febrero 11 de 1871.

Con la mas sana intencion y prescindiendo solo de su industria á que acaso está ligada la subsistencia de toda una familia, el Sr. Balossi incurre en las mas garrafales y á las vez en las mas graves errores.
Dentro de ese mismo aviso que los hechos ocurridos como el Sr. Balossi los refiere.
El Sr. Balossi construyó caños en el interior de una casa, y la Empresa del Gas, haciéndose justicia por sí misma, cortó la comunicacion con los caños de la calle, y suprimió la luz que alumbraba la casa de aquel vecino.
Definamos ante todo.
¿Qué importaba el hecho perpetrado por la Empresa del Gas?
Importaba lo que en lenguaje valiente y en lenguage tecnico se llama un atentado ó un despojo.
Y bien, el Sr. Balossi, puede presentar á un abogado que conoce el derecho mejor que nosotros, cual es el procedimiento que las leyes enseñan en el caso de cometerse un despojo, á qué autoridad debe recurrir y en qué forma debe interponerse la accion reparadora del despojo y del atentado.
El caso es el mismo que, si levantando nosotros la pared divisoria de nuestra casa, el vecino á título de que nos estamos derecho para levantar esa pared por esto á aquella razon, la demoliese en la noche.
¿A quién deberiamos ocurrir en desagravio del atentado y de reparacion del despojo?
¿Al Ministro de Gobierno ó al Juez L. de lo Civil?
Podriamos citar al Sr. Balossi todas las leyes antiguas y modernas de todos siempos y edades, en que se dan todos los medios de reparacion y indemnizacion contra todo el que de su autoridad propia se apodera de nuestra cosa ó perturba la posesion que tenemos ó un derecho de que estamos en actual ejercicio, y podriamos sostenerle triunfantemente que el Ministro de Gobierno, en el libro 2.º del Novísimo Código Civil, para probarle que contra el acto violento ó clandestino que nos despoja de la posesion de una cosa ó del ejercicio de un derecho, se dirigiria á nosotros, que no tenemos otro que el despojante, deducida ante juez competente y con arreglo al procedimiento que las leyes establecen.
Ya ni siquiera con que se nos despoja oponer nuestra violencia para recuperar, es conocer un nuevo despojo, clandestino, si no ver, en las mismas responsabilidades y en las mismas penas que el primer despojante, perdiendo todo el favor y toda la proteccion de la ley, porque el último despojante es el primero á quien la ley castiga, sin admitirle la escusa de que á su vez el habia sido despojado.
Aquello de que *quien robó á un ladron tiene cien dias de perdon*, no pasa de una paradoja graciosa, y aquello otro de medir con *la misma vara que nos midieren*, podia ser muy moral y muy justo en el estado primitivo de las sociedades, pero es hoy subversivo de todos los principios aceptados y sancionados en todos los pálses civilizados.
Ahora bien; entre recuperar por la *violencia* lo que por la violencia se nos quita, y ocurrir á persona ó autoridad competente *inmediatamente* incompetente para obtener la debida reparacion, no hay diferencia alguna legalmente hablando.
Lo mismo cometé despojo un particular que un juez ó que un Gobierno, desde que ejerza autoridad que las leyes no le conceden.
Eso es lo que inicamente hemos dicho y sostenido.
El señor Balossi sostiene, sin embargo, que él ha hecho nada menos que de que nosotros hubiesen en presencia de la sola amenaza de la Empresa de que nos cortaria los caños de nuestra casa habitacion, pues, un acontecimiento, una solemnidad artística lo que hemos presenciado, y el recuerdo de esta noche debe quedar grabado en la memoria del público, y sobre todo en el corazon del poeta que tanta gloria ha sabido alcanzar.
Si, si, dijeron todos.
—Voy á hacer á ustedes una proposicion, continuó mi hombre á quien llamaremos don Aristides Bobadilla.
—¿Cual, cual? preguntaron á coro los circunstantes.
—Proponer, continuó con solemnidad don Aristides, que se abra aquí inmediatamente una suscricion para costear con ella una corona de oro.
—Si, si, jusguisles ¡Bien! ¡Bien! ¡Bien!

Con un establecimiento de la más alta consideración y acreditado S. E. el Sultán de la Turquía, ha dado las bebidas de Saint-Raphaël, y S. M. Carlos III, siempre amante de lo bueno, ha dado su gracia y bondad.

Se vende á V. C.

CANDIDO GARIN.

Farmacia—14 Ancha, 14 Madrid.

Precio 12 rs.

PUBLICIDAD

Opinión. La salud de Europa. El Revalenciero. Salud y una composición.

EXPOSICIÓN

Desde á ventilación Internacional, medal presentada y aplicada a exposición Universal de Paris, Londres, Viena, Filadelfia, Sydney, Melbourne, Amsterdam, Bruselas, Barcelona, etc. Medalla de Honor en Madrid,

DEPÓSITO DE SANGUIJUELAS

170—RINCON—170

Se venden por mayor y menudeo en aguas en todos á precios módicos.
14-perm. *Joaquín Bercal*

LAVADO DE ROPA

Claridad y economía de tiempo y de dinero.

A 50 centésimos se venden en esta imprenta unos cuadernos que sirven para anotar 25 lavados.
Los recomendamos á las familias y hombres solos

BOTICA HOMEOPÁTICA

ESPECIAL

217—CALLE SARANDI—217

HAY BOTIQUINES PORTATILES

15 3-perm.

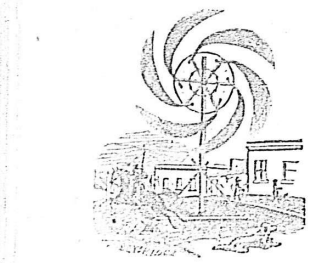

FUEGOS ARTIFICIALES

Se avisa al público que en la fábrica de fuegos artificiales de Juan Molteda se venden los cohetes A 3 REALES LA DOCENA.
Calle del Cerro Largo, núm. 243.
d20-perm *Juan Molteda.*

Primer recreo del Cordon

Desde el 2 de Febrero está abierto este pintoresco y hermoso establecimiento.

Sus dueños no trepidan en garantir el mas perfecto y satisfactorio servicio, porque cuentan con los mas acreditados cocineros europeos, y con una elegida banda de música que tocará todas las tardes de los domingos.

Y á fin de evitar disgustos al público, han fijado carteles en el establecimiento, pidiendo á los señores concurrentes, quieran avisar en el despacho principal, de cualquier falta en el buen servicio ó de cualquier otra naturaleza.

Vengan, pues, y verán que no ahorramos esfuerzos para dejar contentos á nuestros favorecedores.

f2-perm

BANCO DE LONDRES

Y RIO DE LA PLATA.

TASA DE INTERES.

Cuentas corrientes en oro, se abona á razon de . . . . . 2 p.$ anual.

DEPÓSITOS FIJOS EN ORO

3 meses . . . . . 4 p.$ «
6 idem. . . . . 5 p.$ «
A retirar con 30 dias de aviso. . . 5 p.$ «

MONEDA CORRIENTE.

Cuentas corrientes se abona. . . . 4 p.$ anual.

DEPÓSITOS FIJOS EN M.C.

2 mes . . . . . 5 p.$ «
3 « . . . . . 6 p.$ «

DEPÓSITOS A RETIRAR CON 30 DIAS DE AVISO

Se abona por m/c. . . . . 6 p.$ anual.

Montevideo, Febrero 1.º de 1871.

f 14-1 mes.

ADMINISTRACION GENERAL DE

SELLOS Y PATENTES

Las Patentes de giro para el presente año, deberán sacarse dentro de los plazos que en seguida se designan.

Ningun Mercachifle ni vendedor ambulante de cualquier especie podrá emprender su tráfico sin obtener préviamente la Patente correspondiente.

Las Puertas fijas de leña, carbon, frutas etc. los Prácticos lemanes las Embarcaciones del tráfico del Puerto y saladeros y pontones de depósito deberán sacarla hasta el 15 de Febrero.

Los Talleres y Tiendas de artes ú oficios hasta el fin del mismo.

Las tiendas de géneros al menudeo, las mercerías, los almacenes de comestibles, las pulperías y los boleciones hasta el 15 de Marzo.

Y los demas establecimientos hasta el dia 31 de Marzo. *La Administracion General.* e.14-1mes

PRIMER RECREO DEL CORDON

A SUS CONCURRENTES

Los propietarios de dicho establecimiento, por medio del presente agradecen á los referidos señores su cooperacion, que con su asistencia, tanto en el banquete como en los demás dias, han honrado y acreditado la casa.

Por lo tanto, los que suscriben, prometen seguir desplegando toda actividad é inteligencia en el buen servicio para que el público que siga favoreciéndolos quede satisfecho.

El establecimiento ha fijado carteles para que el público pueda reclamar al gerente de cualquiera falta de los dependientes sobre el buen servicio.

f7-7p *La Sociedad.*

BANCO COMERCIAL

SERVICIO DEL EMPRESTITO COMERCIAL DE 2.ª SERIE

Se avisa á los tenedores de títulos de este empréstito, que pueden ocurrir al Banco con sus títulos para percibir los intereses del segundo trimestre que vence en esta fecha, y 8 por ciento de amortizacion sobre el valor escrito de los títulos.

Cada título de $ 1.000, recibirá:
Por interesses 3 1/2 p.$ sobre $ 870 $ 32,625
Por amortizacion 8 p.$ sobre $ 1,000 . . . . . » 80,000
Total. . . $ 112 625

De los cuales $ 62 210 en oro y $ 50.415 en plata sellada, con arreglo á lo recaudado.

Montevideo, 31 de Enero de 1871.

Pp. del Banco Comercial.

f.14-15p. *J. G. Ingouville.*

SOLARES A VENDER

Se venden la manzana núm. 166 del pueblo delineado en el Cerrito á razon de ocho centésimos vara, y tres solares en Atahualpa señalados con los números 89, 91 y 95, á razon de cuarenta centésimos vara cuadrada. En esta imprenta darán razon.

AL PÚBLICO

El establecimiento de la calle de Washington núm. 8 es traslado calle Rolle núm. 24
f.4-3mes

Lomillería y Talabartería

129—CALLE DE LA ACADEMIA—129

Gran surtido de sillas inglesas del boulevar y cabos, Mateos de otras para polcas y carros de todas clases á precios módicos.
f 4 3-mes. *Carlos Ellebrd.*

SE HA ABIERTO

EL VERDADERO PARAISO DE

CALZADO

CALLE RINCON, NUM. 223

Se encontrará en dicha casa calzado de todos precios y de todas las cualidades, sea por fantasía sea por barato. Se venden botines elásticos para hombre, señoras, señoritas y varones á 12 y 15 reales el par y para niños los hay hasta por 2 reales el par.

Acudir pues, al gran baratillo al contado.

Se liquida todo por órden de varias casas introductoras.

n.15-perm. **J. Sentubery.**

Un magnífico Balcon

Se vende un elegantísimo balcon de fierro, trabajado á martillo en hojaterra: dicho en su clase y hoja, en el Rio de la Plata.—Tiene las dimensiones para un frente de 15 varas.

El que se interese, ocurra á la calle de las Piedras núm. 149.

e.15—p.

CASINO DU GOURMET

211, Callo Cerrito, 211

OUVERTURE DIMANCHE 4 DECEMBRE

RESTAURANT DE PREMIER ORDRE

Lunchs et soupers jusqu'a minuit.
Bières Blanc.
» Guinnées.
» Norwége.
» Bavière.
» Brésinine.
» Française.
Bière du pays, en chopes et bouteilles.

Vins et liqueurs de toutes marques et provenances.

GLACE

f1-perm.

Gran baratillo de calzado

POR MAYOR Y MENOR

Calle 18 de Julio, 193

Botines de pruneta para señora, negros, blancos y de colores, desde 15 á 25 rs. par; de cuero de perro y cabritilla, negros y blanqueados, desde 10 á 25 rs. par; botitas de pruneta de igual clase y colores, 5 á 15, 18 y 22 rs. par; y las hay hasta por 30 rs. par; para niñas, botines de cuero de perro, cabritilla y pruneta, á 6, 8, 10, 12 y las hay hasta por 25 rs. par; para varon, botines de cuero de perro, becerro y cabritilla, á 8, 10 y 12 y los hay hasta por 32 rs. par; para caballero, botines de becerro, cuero de perro y cabritilla, desde 14 á 50 rs. par; de pruneta, á 35, 38 y 45 rs. par; de lona, á 12, 14 hasta 22 rs. par, clase superior; zapatillas, á 5 y 8 rs. par; y una clase especial de botines á 12 vintenes par. Además un elegante surtido de zapatitos, botines, botitas de todas clases, tacos altos y bebillas de última moda; para caballero, un gran surtido de botines de cabritilla, de cuero de perro con botones y los hay con bebillas á los costados, á precios baratísimos.

Acudan y verán si en la «Positiva sorpresa» se han propuesto liquidar.

13-perm

SE VA A MUDAR

Por causa de mejoramiento,

LA SASTRERIA C. LAFONT

de la calle Treinta y Tres, núm. 102, EN LOS ALTOS de la casa calle del 25 de Mayo, núm. 224, esquina Misiones.

f7-15p

Oficina DE CONTRIBUCION DIRECTA

La oficina previene segun el Superior Decreto de fecha 29 del próximo pasado Diciembre que la declaracion y pago de la Contribucion Directa se hará indispensablemente en los únicos meses de Enero, Febrero y Marzo, segun lo establece la ley.

Al efecto, se previene así mismo, á fin de que no se alegue ignorancia, que los capitales empleados en hipotecas, embarcaciones del tráfico y cabotaje á vela ó á vapor, sociedades mercantiles, bienes raices, construcciones, quintas y rodados de todas clases, están sujetos al impuesto en el tiempo prefijado. f.4 2 meses.

JUDICIAL

Por disposicion del Sr. D. Gustavo Peltzer, Juez Comisario del Concurso formado al Fomento Territorial, cito á todos los acreedores del referido Concurso, á una reunion general que tendrá lugar en uno de los salones de la Bolsa de Comercio, el dia tres de Marzo próximo venidero, á las doce del dia, para la verificacion de sus respectivos créditos, recomendándoseles asistencia, previniéndoseles, que los que no concurran, se tendrán por adheridos á las resoluciones tomadas por los que comparezcan.

Montevideo, Febrero 11 de 1871.

Justino González, Secretario público.

f.13-15 p.

SECRETARIA DE LA SOCIEDAD

NUEVO ROMAN

Por orden del Directorio se convoca á todos los señores accionistas de dicha sociedad á una reunion general que tendrá lugar el dia 26 de Febrero venidero, en el local de costumbre.

Montevideo, Febrero 8 de 1871.

El Secretario, *Ed. Mitler.*

COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

North British and Mercantile

DE LONDRES Y EDIMBURGO

Capital invertido: 13.357,000 $

Establecido en el año de 1809.

Esta Compañía asegura contra incendios casas particulares, molinos, barracas y toda clase de mercaderías depositadas en la Aduana ó en cualquier casa de comercio á precios equitativos.

W. R. Congreve, Agente.

Calle de Colonia, núm. 81. f. 4.—1 mes

YA ESTÁ EN VENTA!

EL

Almanaque de Escritorio

PARA 1871

PUBLICADO POR LA IMPRENTA DEL SIGLO

LUJOSA EDICION

Este almanaque impreso en una hoja de rica cartulina y cuyas materias han sido revistadas cuidadosamente, contiene los cálculos entre el oro y el papel, valor del Timbre que deben pagar los documentos de comercio, reduccion de monedas á pesos decimales, arrobas, libras y onzas en decimales, pesadas de hidrómetro, tabla para averiguar el interés del dinero sobre cualquier cantidad dada y tarifa de aguas de barreras con las nuevas ordenanzas.

Se vende en esta imprenta,
Precio 40 centésimos.

Librería de Lastarria.
Librería de Ibarra.
Librería del Madrileño
Librería de Maricot.
Imprenta de "El Siglo".

En todos esos puntos se vende el Gran Almanaque del Siglo para 1871.

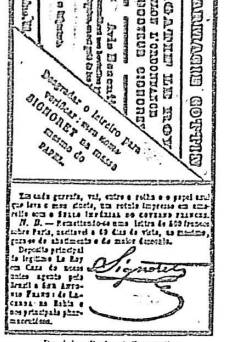
VINAGRE DE MOY
CON DOBLE ESTRACTO
DE MOSTAZA
Preparado por
Pedro Sarrá
Farmacéutico
Barcelona
Pregunten el Vinagre de Moy
Pregunten el Vinagre de Moy
Pregunten el Vinagre de Moy